

Diputado Presidente.—*R. E. Treviño*, Diputado Secretario.—*Virgilio Garza*, Diputado Secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dè el debido cumplimiento.

Monterrey, Septiembre 26 de 1899.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Anexo Número 114.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, à todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 3.—El XXX Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

“Artículo 1º Es Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado para el próximo período constitucional, el C. Lic. Francisco Valdés Gómez, por haber obtenido la mayoría absoluta de veintiseis mil quinientos veinticuatro votos.

Artículo 2º Son Magistrados propietarios de la 2ª y 3ª Sala del mismo Supremo Tribunal para el período citado, los CC. Lics. José Juan Lozano y Juan B. González Sepúlveda, por haber obtenido igualmente la mayoría absoluta de veintiseis mil quinientos veinticuatro votos.

Artículo 3º Son Magistrados Supernumerarios para el propio período por su orden los CC. Lics. Lázaro Garza Ayala, Manuel Z. de la Garza, Ramón Hinojosa, Enrique Gorostieta, Modesto Villarreal, Vicente Garza Cantú, Carlos Treviño, Carlos Villarreal y Eulalio Sanmiguel, por haber obtenido la mayoría absoluta de veintiseis mil quinientos veinticuatro votos.

Artículo 4º Es Ministro Fiscal Propietario para igual período, el C. Lic. Carlos Lozano por haber obtenido la mayoría absoluta de veintiseis mil quinientos veinticuatro votos.

Artículo 5º Son Supernumerarios del C. Ministro Fiscal, los CC. Lics. Miguel Cirilo y Jesús Garza Flores, por haber obtenido la misma mayoría absoluta de veintiseis mil quinientos veinticuatro votos.

Artículo 6º Son Jueces 1º y 2º de Letras del Ramo Civil de la 1ª fracción judicial para el propio período constitucional, los CC. Lics. Francisco Cantú Cárdenas y Ventura Guajardo respectivamente, por haber obtenido la mayoría absoluta de diez mil cuatrocientos veintiún votos.

Artículo 7º Son Jueces 1º y 2º de Letras del Ramo Criminal de la misma fracción judicial, respectivamente y para el período expresado los CC. Lics. Isauro F. de P. Villarreal y Viviano V. Villarreal, por haber obtenido la misma mayoría absoluta de diez mil cuatrocientos veintiún votos.

Artículo 8º Son Jueces de Letras de las 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª fracciones judiciales, respectivamente y para el mismo período, los CC. Lics. Jesús Garza Lela, Florentino de la O., Canuto S. Martínez, Juan J. Hinojosa, Néstor Guerra y Carlos Gorostieta, por haber obtenido la mayoría absoluta, de dos mil sesenta y seis votos el primero, tres mil cuatrocientos noventa y uno el segundo, tres mil quinientos cincuenta y tres el tercero, dos mil cuatrocientos seis el cuarto, dos mil setenta y uno el quinto y dos mil quinientos diez y seis el sexto.”

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de de Sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los dieciocho días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—*A. Balleste-*

ros, Diputado Presidente.—*R. E. Treviño*, Diputado Secretario.—*Virgilio Garza*, Diputado Secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dè el debido cumplimiento.

Monterrey, Septiembre 26 de 1899.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Anexo Número 115.

Instalación del Poder Judicial.

Supremo Tribunal de Justicia.—Estado de Nuevo León.—Presidencia.—Circular núm. 1.

Hoy, previos los requisitos de ley, se instaló el Tribunal Supremo de Justicia del Estado, nuevamente electo para el período constitucional que principia en esta fecha y terminará el 3 de Octubre de 1903, siendo el que suscribe su Presidente y Magistrado de la 1ª Sala; el Sr. Lic. José Juan Lozano, Magistrado de la 2ª; el Sr. Lic. Juan B. González Sepúlveda, Magistrado de la 3ª; y Fiscal el Sr. Lic. Carlos Lozano.

Lo que tengo el honor de decir á Ud, para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 4 de 1899.—*F. Valdés Gómez*.—*A. Sepúlveda*, Secretario.—*C. Gobernador Constitucional del Estado*.—Presente.

Anexo Número 116.

PEDRO BENITEZ LEAL, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, à todos sus habitantes hago saber: que el H. Congreso del mismo ha decretado lo que sigue:

“NUM. 2.—El XXXI Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León decreta:

Artículo primero.—Son Jueces de Letras del Ramo Civil de la 1ª fracción judicial, los CC. Lics. Francisco Cantú Cárdenas y Ventura Guajardo, por haber obtenido cada uno la mayoría absoluta de 10,284 votos.

Artículo segundo.—Son Jueces de Letras del Ramo Penal de la misma fracción judicial, los CC. Lics. Antonio Sepúlveda y Modesto Villarreal, por haber obtenido la mayoría absoluta de 10,284 votos cada uno.

Artículo tercero.—Son Jueces de Letras de la 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª fracciones judiciales, respectivamente, los CC. Lics. Santiago Vivanco, Andrés Dávila, Luis Treviño, Juan J. Hinojosa, Néstor Guerra, y Carlos Gorostieta, por haber obtenido la mayoría absoluta de 2,360 votos el primero, 4,188 el segundo, 4,452 el tercero, 2,506 el cuarto, 2,155 el quinto y 3,014 el último.”

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, à los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos uno.—*Adolfo Zambrano*, Diputado Presidente.—*P. C. Martínez*, Diputado Secretario.—*R. E. Treviño*, Diputado Secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Septiembre 24 de 1901.—*P. Benítez Leal*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Anexo Número 117.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano, de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 3.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

“Artículo 1º—Es Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para el próximo periodo constitucional, el C. Lic. Francisco Valdés Gómez, por haber obtenido la mayoría absoluta de 35,502 treinta y cinco mil quinientos dos votos.

Artículo 2º—Son Magistrados propietarios de la 2ª y 3ª Salas del mismo Supremo Tribunal, para el periodo citado, los CC. Lics. Carlos Lozano y Modesto Villarreal, por haber obtenido igualmente la mayoría absoluta de 35,502, treinta y cinco mil quinientos dos votos cada uno.

Artículo 3º—Son Magistrados Supernumerarios para el propio periodo por su orden, los CC. Lics. Manuel Z. de la Garza, Generoso Garza, Néstor Guerra, Canuto S. Martínez, Isauro Villarreal, Rafael Dávila, Carlos Villarreal, J. Eleuterio Martínez y B. Ramírez Anguiano, por haber obtenido cada uno la mayoría absoluta de 35,502 treinta y cinco mil quinientos dos votos.

Artículo 4º—Es Ministro Fiscal propietario, para igual periodo, el C. Juan B. González Sepúlveda, por haber obtenido la mayoría absoluta de 35,502 treinta y cinco mil quinientos dos votos.

Artículo 5º—Son Ministros Fiscales Supernumerarios los CC. Lics. Miguel Cirilo y Edilberto Garza González, por haber obtenido cada uno la mayoría absoluta de 35,502 treinta y cinco mil quinientos dos votos.

Artículo 6º—Son Jueces 1º y 2º de Letras del Ramo Civil de la 1ª fracción judicial, para el propio periodo constitucional, los CC. Lics. Francisco Cantú Cárdenas y Antonio Sepúlveda, respectivamente, por haber obtenido la mayoría absoluta de 15,691 quince mil seiscientos noventa y un votos cada uno.

Artículo 7º—Son Jueces 1º y 2º de Letras del Ramo Penal de la misma fracción judicial, respectivamente, y para el periodo expresado, los CC. Lics. Simón Guajardo y Macedonio E. Tamez, por haber obtenido cada uno la misma mayoría absoluta de 15,691 quince mil seiscientos noventa y un votos.

Artículo 8º—Son Jueces de Letras de la 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª fracciones judiciales, respectivamente, y para el mismo periodo, los CC. Lics. Santiago Vivanco, Andrés Dávila, Luis Treviño, Genaro C. Salinas, Eduardo I. Martínez y Adolfo Quintanilla, por haber obtenido la mayoría absoluta de 2,908 dos mil novecientos ocho votos el primero, 4,119 cuatro mil ciento diez y nueve votos el segundo, 4,522 cuatro mil quinientos veintidos el tercero, 3,045 tres mil cuarenta y cinco el cuarto, 2,941 dos mil novecientos cuarenta y uno el quinto y 2,276 dos mil doscientos setenta y seis el sexto.”

Lo tendrá entendido el C. Gobernador del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterrey, á los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos tres.—*Virgilio Garza*, Diputado Presidente.—*P. Benítez Leal*, Diputado Secretario.—*P. C. Martínez*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Septiembre 22 de 1903.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Anexo número 118.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

NUM. 1.—Hoy con las formalidades de estilo, quedó legítimamente instalado el XXXII Congreso Constitucional del Estado.

Lo que tenemos el honor de comunicar á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 15 de 1903.—*P. Benítez Leal*, Diputado Secretario.—*P. C. Martínez*, Diputado Secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Anexo Número 119.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 2.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

“Artículo único.—Es Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, para el periodo que comenzará el día 4 de Octubre próximo y terminará el día 3 de Octubre de 1907, el C. General de División Bernardo Reyes, por haber obtenido la mayoría absoluta de cuarenta y siete mil ciento quince votos.”

Lo tendrá entendido el C. Gobernador del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos tres.—*Virgilio Garza*, Diputado Presidente.—*P. Benítez Leal*, Diputado Secretario.—*P. C. Martínez*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Monterrey, Septiembre 22 de 1903.—*B. Reyes*.—*R. G. Chávarri*, Secretario.

Anexo Número 120.

Protesta del Gobernador del Estado.

A fin de entrar en el ejercicio del nuevo periodo constitucional para el que fue electo Gobernador el Sr. Gral. D. Bernardo Reyes, prestó ante el H. Congreso del Estado el 4 del mes en curso la protesta de ley, y después de este acto se expresó en los siguientes términos: